



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Nación, y de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis, Mendoza, La Pampa y Buenos Aires, que vería con agrado se adopten las medidas necesarias para la creación del Comité o Autoridad de Cuenca que agrupe a todas las jurisdicciones involucradas en el Sistema Hídrico Desagüero-Salado-Caudileuvú-Curacó con el fin de acordar las pautas de manejo racional y coordinado de los recursos hídricos, de forma tal que el ejercicio de las prerrogativas que a cada jurisdicción corresponde sobre las aguas que se encuentren en su territorio no lesione sensiblemente los derechos de las restantes.

Artículo 2°.- A los mismos fines, se acuerde y dé inicio al estudio integral de los recursos hídricos del mencionado sistema.

Artículo 3°.- Que en base a la experiencia adquirida en la conformación de Comités y Autoridades de Cuenca en nuestro país, considera apropiado que el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, convoque a todas las partes involucradas a las reuniones que resulten necesarias para satisfacer los objetivos de la presente, sin perjuicio de la intervención que corresponde a otras dependencias del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- De forma.